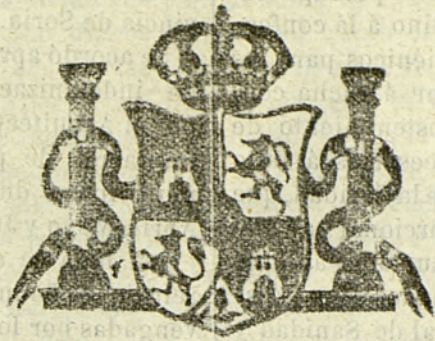


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65.  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria  
 del dia 12 de Agosto de 1885.

(Continuacion).

Así bien acuerda la Comision elevar una consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de si la revision de las excepciones otorgadas con arreglo á los artículos 87, 88 y 92 de la ley de 8 de Enero de 1882 á los mozos de los reemplazos de 1883, 1884 y 1885 debe verificarse ante los Ayuntamientos y ante la Comision al propio tiempo que la entrega próxima, ó si debe aplazarse para la que ha de tener lugar en la primera quincena de Abril de 1886.

Dada cuenta de las comunicaciones de los Alcaldes de Valdeazate, Puras de Villafranca y Tordueles dando conocimiento de los nublados que han caido en los campos de aquellas localidades, con gran perjuicio de las cosechas, la Comision acuerda quedar enterada y que se haga presente á los Alcaldes de los pueblos expresados la necesidad de que se instruyan en aquellos distritos los oportunos expedientes para solicitar del Gobierno el perdon de la contribucion territorial, con sujecion á lo dispuesto en la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, manifestando al de Tordueles la imposibilidad de que la Diputacion le otorgue socorro alguno de sus fondos, por no existir en el presupuesto provincial crédito alguno destinado á esta clase de auxilios.

Dada cuenta del oficio que ha dirigido el Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao remitiendo la certificacion de la parte dispositiva de la sentencia recaida en causa seguida contra Benito Diez y Diez, quinto núm. 2 del sorteo de Gredilla la Polera para el reemplazo de este año: se acordó señalar el dia 19 del actual y hora de las 3 y media de su tarde para resolver lo que proceda acerca de dicho mozo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Santander remitiendo la carta de pago expedida por la Caja Sucursal de Depósitos de aquella provincia en que se acredita que se ha satisfecho por cuenta de Valeriano Orive y Varanda, quinto núm. 15 del sorteo de la Junta de Oteo y reemplazo de este año, en aquella Caja la cantidad de 1500 pesetas con el fin de redimir su suerte: la Comision acuerda admitir dicha redencion, y que se le expida el correspondiente certificado de libertad sin que haya lugar á dar baja alguna por quedar con él cubierto el cupo.

Dada cuenta del oficio que dirige la Comision provincial de Palencia participando haber ingresado en la Caja de recluta de la misma por cuenta del cupo de esta ciudad y reemplazo de este año el mozo Julio Bedoya Alonso, quinto número 12 del sorteo de la misma: la Comision acuerda que se trasmita al Jefe de la Caja de recluta y al Sr. Alcalde de esta Capital, y que se dé de baja como excedente de cupo á Manuel Diez Alberdi, número 178 del mismo sorteo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Feliciano Hortigüela, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de 1500 pesetas que satisfizo para redimir la suerte de soldado de su hijo Fidel Hortigüela Ciruelos, quinto núm. 179 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de este año: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 191 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882, acuerda informar en el sentido de que procede acceder á dicha pretension.

Para resolver lo que proceda acerca de la reclamacion formulada por D. Manuel Ruiz y otros electores de Pino de Bureba con-

tra la validez del acto de escrutinio general verificado en aquella localidad para la proclamacion de los Concejales electos en 23 de Julio último, la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita el expediente original de la eleccion y la copia certificada del acta de escrutinio general.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Tuvilla del Lago, del que resulta que D. Gaspar Martinez y otros vecinos y electores del mismo protestaron contra la validez de la eleccion de Concejales de aquel distrito bajo el fundamento de que en el dia 6 de Mayo, ó sea el último de la eleccion, se cerró la puerta del Colegio á las tres y media de la tarde dejando á varios electores sin poder emitir sus sufragios, cuya protesta fué desestimada por los Comisionados de la Junta de escrutinio en 29 de Junio último, apelando de este fallo en tiempo y forma los autores de la protesta: la Comision acuerda estimar el recurso, declarar la nulidad de la eleccion y que se proceda nuevamente á verificarla en los dias que señale el Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se publique esta resolucion en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 90 de la misma ley.

Dada cuenta de la reclamacion hecha por D. Francisco Arnaiz y otros vecinos de Solduengo contra el nombramiento que el Alcalde constitucional de aquel distrito hizo en favor de D. Estanislao Gomez para el cargo de Alcalde de barrio de aquel pueblo, cuya reclamacion, desestimada por el Alcalde y reproducida por dichos sugetos, se funda en que el citado D. Estanislao Gomez estaba protestado en la última eleccion de Concejales: la Comision, considerando que el nombramiento en cuestion ha podido verificarse en favor de cualquier elector en conformidad á lo dispuesto por el

art. 58 de la ley municipal vigente, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar dicha pretension.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de apelacion interpuesta por D. Patricio Ruiz Austri, vecino del pueblo de Franco, perteneciente al Condado de Treviño, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordenó que dejase libre y espedido el curso de las aguas que nacen en el término de Garaya, en el mismo modo y forma en que se hallaban antes de las obras con que la corporacion municipal suponía que le habia interrumpido el recurrente: resultando que este funda su reclamacion contra el mencionado acuerdo en que se lastima con él el derecho de propiedad que posee sobre la finca de su pertenencia y la facultad consiguiente de disponer de las aguas que nacen dentro de la misma con arreglo á lo que preceptúan los artículos 5, 18, 19 y 23 de la ley de aguas vigente de 13 de Junio de 1879; y considerando que, con arreglo á lo dispuesto por el art. 172 de la ley municipal vigente, los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos deben acudir con sus reclamaciones ante los tribunales competentes: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede hacerlo así presente al interesado á fin de que use de su derecho ante quien crea conveniente.

Dada cuenta del expediente, remitido tambien por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, formado á instancia de D.<sup>a</sup> Florentina Cabezon, vecina de Castrillo Matajudios, viuda de D. Fermin Gonzalez, Alcalde que fué de aquel distrito municipal en el año económico de 1875-76, alzándose de un acuerdo dictado por el Ayunta-

miento de aquel distrito, desestimatorio de la pretension formulada por la recurrente de que se incluyera en presupuesto partida suficiente para el pago de 392 pesetas 95 céntimos que resultaron de saldo á favor de los cuentadantes al ser aprobada la cuenta de dicho año económico: la Comision acuerda informar que procede estimar la alzada interpuesta y ordenar al Ayuntamiento que consigne en presupuesto el crédito de 392 pesetas 95 céntimos para el abono de la cantidad expresada.

Dada cuenta de la instancia de Felipe Martin Santa Maria, vecino de Santo Domingo de Silos, pidiendo que se le abone la pension de 4 meses que se le adeudan del tiempo que tuvo á su cargo al niño Graciano Martinez, acogido del Hospicio provincial, la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 12 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 14 de Agosto de 1885.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. Berdugo, Ebro, Aparicio, Pereda, Casado, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria de 12 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de las manifestaciones del Sr. D. Florentino Izquierdo, Médico-Cirujano que pasó á Revilla Vallejera por acuerdo de la Corporacion y como Delegado de Sanidad del Sr. Gobernador, y acordó dar las gracias al Médico de Valles D. Emilio Goya por su generoso y humanitario sentimiento de ponerse á las órdenes del Sr. Gobernador y de la Comision para prestar sus servicios en las presentes circunstancias, y aprobar la determinacion adoptada por el Sr. D. Florentino Izquierdo de dejar en Revilla Vallejera á disposicion del Alcalde y del Médico titular los desinfectantes que llevó á aquella localidad.

Así bien acordó en vista de las explicaciones de D. Antimo Perdiguero, Médico-Cirujano que acaba de regresar de Palazuelos de Muñó con Felipe Ruiz, encargado de la inhumacion de los cadáveres en aquella localidad, que tan pronto como el practicante D. Benito Diez, que se halla gravemente enfermo de la epidemia, obtenga su restablecimiento regrese á esta Capital, y que vuelvan así bien la Sierva de Jesus y Alberto Santa Maria en el momento que dejen de ser necesarios para la asistencia de aquel.

Con motivo del desarrollo que va tomando la epidemia colérica en

Vadocondes, la Comision acuerda conceder al Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas del capítulo de calamidades del presupuesto provincial con destino á la confeccion de caldos higiénicos para los enfermos y auxiliar á dicha corporacion en el sostenimiento de los enfermeros necesarios á falta de las Hermanas de la Caridad, que es imposible proporcionar, á calidad de que dicha suma se aplique á los fines mencionados segun disponga la Junta local de Sanidad y de que se justifique su inversion.

Vista la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 24 de Julio último, en que se autoriza el presupuesto ordinario de esta provincia formado por la Diputacion provincial correspondiente al ejercicio económico de 1885-86, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 1.190.332 pesetas 83 céntimos, y el de ingresos en la de 795.486 pesetas 48 céntimos, quedando un déficit de 394.846 pesetas 35 céntimos: se acordó que pase á Contaduría con el presupuesto á que se refiere, devuelto por la Superioridad, para que se ponga en ejecucion.

La Comision quedó enterada de otra Real orden, comunicada tambien por el Ministerio de la Gobernacion, desestimando la pretension formulada por esta Corporacion de que teniendo en cuenta el estado sanitario de esta provincia y el peligro de que se propague la epidemia colérica que ha invadido algunos pueblos de la misma se suspendiese el juicio de exenciones ante la Comision del próximo reemplazo señalado por la Real orden de 13 de Julio próximo pasado para la 2.ª quincena de Setiembre próximo.

La Comision acuerda remitir al Sr. Gobernador la alzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Vicente Saez Real, Concejal electo de Jaramillo de la Fuente, contra el acuerdo en que se desestimó su pretension de que se le diera posesion de dicho cargo, haciéndole presente que á juicio de esta Corporacion procede darla curso por haberla entablado en tiempo y forma.

Así bien se acordó dar el curso correspondiente á la alzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Benigno Miguel Fernandez contra el acuerdo de esta Comision de 15 de Julio último en que se le declaró incapacitado legalmente para ejercer el cargo de Concejal de Villaldemiro.

Se acordó que pase al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto y presupuesto formado por la Direccion de carreteras provinciales de reparacion de los desperfectos causados

por una tormenta que descargó el dia 17 de Julio próximo pasado en el trozo 1.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el Arquitecto provincial en la formacion de proyectos de obras municipales durante los meses de Abril, Mayo y Julio últimos.

Así bien se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en el mes de Julio último por salidas hechas á obras en construccion y en conservacion.

Dada cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobacion los presupuestos de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales correspondiente al presente año económico, cuyo importe total asciende á la cantidad de 31.436 pesetas 82 céntimos, así como los pliegos de condiciones facultativas para dicho servicio: se acordó aprobar dichos presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, y el de las económicas formado por el negociado, y que se anuncie la subasta para su contratacion, que deberá tener lugar en el salon de actos de la Diputacion provincial en el dia 23 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Para informar segun proceda acerca del recurso entablado por D. Tomás Alonso Fernandez, vecino de Villambistia, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo en que ha sido desestimada su pretension de que se le abone la cantidad de 625 pesetas que el municipio dice le adeuda por haberla él satisfecho por cuenta de varios trimestres: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que se remita al Alcalde la instancia de apelacion para que informe sobre ella manifestando si el reclamante ha rendido su cuenta y si la deuda que se reclama es ó no legítima.

Accediendo á lo solicitado por D. Nazario Escudero, vecino de esta Ciudad, la Comision acuerda autorizarle para construir muros de fábrica de mampostería en la misma línea de la fachada principal de la casa-fábrica de loza que posee en esta Capital, contigua á la carretera provincial de Burgos á Quintanadueñas, á calidad de que al ejecutar las obras cumpla las condiciones expresadas por el Director de carreteras provinciales en su informe de 14 del actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 14 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 18 de Agosto de 1885.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Aparicio, Pereda, Ebro, Casado, y Fernandez Izquierdo, se pasó á tratar acerca de los expedientes de cuentas municipales siguientes:

La Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las que á continuacion se expresan:

Brazacorta 1882-83. Villamayor de Treviño 1882-83. Villoruevo 1882-83. Villambistia 1882-83. Torduelos 1878-79 á 1881-82. Barrios de Colina 1877-78. San Juan del Monte 1881-82. Villarmentero 1882-83. Berzosa de Bureba 1882-83. Olmillos de Muñó 1868-69 y 1874-75. Tubilla del Lago 1871-72 y 1872-73. Fontioso 1872-73. Villaldemiro 1881-82. Cernégula 1882-83. Villalvilla de Villadiego 1873-74. Rioseras 1869-70 á 1872-73 y 1877-78. Quintanarraya 1881-82. Vilviestre del Pinar 1880-81. Tinieblas de la Sierra 1876-77. Cardañuela Riopico 1869-70 y 1872-73. Santa Gadea del Cid 1879-80. Aldeas de Medina 1880-81 á 1882-83. Santa Gadea del Cid 1876-77 y 1878-79, desechando de la data de la primera 175 pesetas figuradas de mas de lo satisfecho por gastos carcelarios segun los justificantes, y 62'50 por cuotas provinciales, así como 975 pesetas 94 céntimos por atenciones de 1.ª enseñanza, cuyo pago no se acredita, y de la de la 2.ª 206 pesetas 25 céntimos datadas por sueldo del Secretario del Ayuntamiento y material de Secretaría en el tercer trimestre, por igual causa. Rebolledo de la Torre 1882-83, declarando una existencia á favor del municipio de 156'17 pesetas. Junta de Puente de 1874-75, 1875-76 y 1882-83, deduciendo de las datas varias cantidades. Santa Gadea del Cid 1880-81 á 1882-83, deduciendo de la data de la primera 18 pesetas, ordenando á los cuentadantes de la segunda reintegren al fondo municipal la existencia de 140 pesetas 26 céntimos en favor del municipio, y desechando de la data de la tercera 15 pesetas figuradas de mas de lo satisfecho segun los justificantes por suscripcion á la Gaceta agrícola, y 1 peseta mas de lo pagado por gastos de quintas. Merindad de Castilla la Vieja 1882-83 y 1883-84, declarando en la primera un saldo á favor del Depositario de 801'35 pesetas, y en la segunda una existencia de 4506'95 pesetas para el ejercicio siguiente. Alfoz de Santa Gadea 1882-83, declarando una existencia de 15 pesetas para el ejercicio siguiente. Villadiego 1882-83, con una existencia de 8357 pesetas 34 céntimos para el siguiente ejercicio. Marllar de Abajo 1881-82, declarando

una existencia á favor del municipio de 78 pesetas 86 céntimos. Acedillo 1882-83, declarando una existencia en arcas de 33 pesetas 98 céntimos. Olmillos de Muñó 1869-70 á 1873-74, declarando una existencia de 14 pesetas en la primera, 15 en la segunda, 31 en la tercera, 63 céntimos en la cuarta, y 50 pesetas 63 céntimos en la quinta. Rioseras 1873-74 á 1876-77 y 1878-79 á 1880-81, deduciendo de la data de la primera 89 pesetas satisfechas por dietas á comisionados de apremio, 253'25 de la segunda, y 111 de la tercera por igual concepto, de la cuarta y quinta 9 y 30 pesetas respectivamente, declarando una existencia de 119 pesetas 31 céntimos para el ejercicio siguiente respecto de la sexta, y deduciendo de la data de la última 25 pesetas 18 céntimos. Fresneda de la Sierra 1879-80, aumentando al cargo de la misma 26 pesetas. Agés 1882-83, aumentando al cargo 87 pesetas, deduciendo de la data 13 pesetas libradas á favor de Santiago Palacios por gastos de la Comision de evaluacion, por la ilegalidad de su pago, deduciendo asi bien 87 pesetas libradas en el capítulo 8.º al Depositario del año de 1883-84 de alcances de años anteriores, y por último deduciendo la partida de 5660 pesetas figuradas á favor de Cesareo Garcia para el ingreso de las mismas en la Caja sucursal de Depósitos segun órden del Ministerio de la Gobernacion. Fuentesmolinos 1881-82 y 1882-83, deduciendo de la data de cada una 43 pesetas. Bohada de Roa 1878-79, declarando un saldo á favor de los cuentadantes de 6 pesetas 76 céntimos. Torresandino 1878-79, declarando un saldo á favor del cuentadante de 864 pesetas 90 céntimos. Gredilla de Sedano 1882-83, deduciendo de la data 41 pesetas 89 céntimos. Tordomar 1881-82, deduciendo de la data 3 pesetas. Oña 1881-82, deduciendo de la data 227 pesetas. Villaverde Mogina 1868-69 y 1876-77, declarando una existencia respecto de la primera de 429 pesetas 27 céntimos, y deduciendo de la data de la segunda 19 pesetas 50 céntimos, así como 183 pesetas 68 céntimos de las 233'68 datadas por gastos imprevistos. Mazuela 1871-72 á 1875-76 y 1882-83, aumentando 48 pesetas 25 céntimos al cargo de la primera, y deduciendo de la data 16 pesetas por no justificarse el pago hecho al conductor del correo, así como otras 16 gastadas ilegalmente en pan y vino con los niños de las Escuelas; deduciendo de la data de la segunda 26 pesetas 97 céntimos por socorros facilitados al soldado Juan Ruiz, cuyos gastos los sufraga la Administracion militar, 16 pesetas gastadas en pan y vino con los niños de las Escuelas, y aumentando al cargo 34 pe-

setas que se dan en descubierto por cuotas sobre la ganadería; deduciendo de la data de la tercera 25 pesetas de gastos hechos con el Presidente y Secretarios de la mesa electoral, mediante que dichos cargos son gratuitos, 23 pesetas 28 céntimos satisfechas por el segundo semestre del año económico de 1872-73 como descuento sobre sueldos municipales, 39 pesetas reparadas por la Junta municipal como datadas por gastos menores, y aumentar al cargo 155 pesetas que la Junta municipal dice han sido cobradas y no cargadas; deduciendo de la data de la cuarta 165 pesetas, de la quinta 62 pesetas, y de la última 77 pesetas 85 céntimos datadas por administracion y contingente del Pósito, en razon á que dichos gastos deben salir del mismo, y 5 pesetas datadas de mas de lo que arrojan los justificantes por suscripciones. Quintanilla del Agua 1882-83, declarando una existencia de 76 pesetas 76 céntimos para el ejercicio siguiente. Villanueva del Conde 1882-83, desechando de la data 50 pesetas. Ontomin 1882-83, declarando una existencia de 30 pesetas 68 céntimos para el siguiente ejercicio. Villanueva de Odra 1882-83, ordenando á los cuentadantes ingresen en arcas municipales 8 pesetas 50 céntimos. Cerezo de Riotiron 1874-75, con varias deducciones de la data.

Para informar lo que proceda respecto de la cuenta municipal de Fontioso correspondiente al año económico de 1881-82, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se depure en lo posible la verdad de los ingresos obtenidos durante el ejercicio y que se expliquen las causas de las contradicciones que se observan entre el resultado de la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 4 de Noviembre último y el informe emitido por la corporacion municipal en la instancia de los cuentadantes con fecha 20 de Enero próximo pasado respecto de los ingresos obtenidos, y que al efecto tanto el Secretario del Ayuntamiento D. Saturio Mena que suscribe dicho certificado, como la corporacion municipal que emitió el informe mencionado manifiesten á la mayor brevedad posible los datos ó antecedentes que tuvieron á la vista y les sirvieron de base para fijar las cantidades que respectivamente consignaron en dichos documentos como recaudadas durante el ejercicio.

En el expediente de la cuenta municipal de Adrada de Haza correspondiente al año económico de 1874-75, dióse cuenta de las reclamaciones presentadas por los cuentadantes pidiendo se les exima de responsabilidad en cuanto al alcance de 1581 pesetas 93 céntimos

que se les manda reintegrar á las arcas del municipio, en atencion á que para la declaracion de dicho alcance se consideró como cobrada la suma de 1246 pesetas 4 céntimos del ramo de consumos, lo cual no llegó á verificarse segun acreditan con el certificado que acompañan, y que tambien deben ser baja del alcance expresado las 30 pesetas del recibo que igualmente acompañan suscrito por D. Francisco Aparicio Mendoza, importe de sus honorarios como Agente que fué del Ayuntamiento, cuya partida fué desechada de la data por falta de justificacion; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede deducir del cargo formulado en esta cuenta 1202 pesetas 38 céntimos aumentadas al mismo por el importe de los remates que habian sido anulados y no fueron cobrados y admitir en data las 30 pesetas desechadas por falta de justificacion, cuyo defecto ha sido subsanado con el recibo del perceptor.

Examinada la cuenta municipal de Adrada de Haza correspondiente al año económico de 1882-83, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobarla, aumentando al cargo 439 pesetas 26 céntimos figuradas en él de menos por la existencia efectiva quedada en arcas al cerrarse definitivamente al presupuesto del ejercicio anterior, y ordenar al Ayuntamiento actual que sin levantar mano disponga la cobranza del repartimiento suprimido de retribuciones de niños pudientes, en atencion á que el fundamento de dicha supresion no puede reputarse bastante para que dejara de cobrarse un impuesto votado y aprobado por la Junta municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 18 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion ordinaria del dia 19 de Agosto de 1885.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo, y asistencia de los Sres. Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura de las actas de las extraordinarias de 14 y 18 del actual y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Hinojar del Rey.—1885.—Domingo Martinez Tapia, núm. 1: la Comision acuerda declararle libre de la nota de prófugo.

Gredilla la Polera.—1885.—Benito Diez y Diez, núm. 2: exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Pradoluengo.—1885.—Mateo Benito Martinez, núm. 19: exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Villalmanzo.—1885.—Laureano Garcia Martinez, núm. 15: que ingrese en activo como sustituto de décimas de Mecerreyes.

Valle de Valdelaguna.—1882.—Manuel Hernaez, n.º 3: que comparezca á ser reconocido en revision.

Burgos.—1885.—José Lambarri Manzanares, núm. 30: que ingrese en Cuba en concepto de activo. José Mata Calleja, núm. 63: exento como comprendido en el art. 87 de la ley. Isidoro Martinez Martinez, núm. 219: pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército con certificacion en que se haga constar la talla que mide.

La Comision acordó aprobar y consignar en esta acta sus propias resoluciones adoptadas fuera de sesion en los dias 15 y 16 del actual: la primera en que á virtud de un oficio del Alcalde de Presencio dirigido al Sr. Gobernador en el dia 13, en que se hacia presente la resistencia que presentaba el Médico titular interino para asistir á los enfermos pobres de la epidemia colérica de aquella localidad, se determinó por mayoría de 4 votos de los Sres. Casado, Fernandez Izquierdo, Aparicio, y Pereda que no habia lugar á que pasara á dicho pueblo ninguno de los Médicos que la Corporacion provincial tiene retribuidos para la asistencia de los epidemiados por no haber llegado el caso previsto en la circular de la Comision que se insertó en el Boletin oficial del 28 de Julio; y la segunda en que, enterada de otra comunicacion tambien del Alcalde de Presencio participando que el Médico titular interino de quien se lleva hecho referencia D. Isaias Sancha seguia en su negativa de visitar á los enfermos pobres de aquella localidad atacados de la epidemia colérica, se dispuso por mayoría de 3 votos de los Sres. Ebro, Aparicio y Berdugo, Presidente, accediendo á los deseos expresados de palabra por el Sr. Gobernador, que pasara á sus órdenes á aquella localidad retribuido con los fondos provinciales el Médico-cirujano D. Florentino Izquierdo, con el fin de esclarecer si los enfermos del pueblo estaban ó no debidamente asistidos por el titular interino D. Isaias Sancha.

En vista de las manifestaciones verbales hechas por D. Florentino Izquierdo, Delegado de Sanidad nombrado por el Sr. Gobernador para el pueblo de Presencio, de las cuales resulta que es de absoluta necesidad socorrer á aquel pueblo con algunos recursos para que pueda atender á la alimentacion de los enfermos pobres y para desecar las lagunas cuyas emanacio-

nes contribuyen poderosamente, á juicio del expresado Delegado, á fomentar la epidemia colérica, acuerda conceder al Ayuntamiento del capítulo de calamidades del presupuesto provincial la cantidad de 500 pesetas que deben destinarse al sostenimiento de una cocina económica para confeccionar los caldos higiénicos y alimentos que hayan de darse á los enfermos y convalecientes pobres y á la retribucion de los enfermeros, así como á la desecacion de las lagunas expresadas, entendiéndose que de los recursos que se inviertan en la cocina económica y en la retribucion de los enfermeros habrá de disponerse por el Alcalde, de acuerdo con la Junta local de Sanidad, y que en la desecacion de las lagunas habrán de tomar parte los vecinos por prestacion personal bajo la direccion de uno ó de varios empleados facultativos de Obras públicas que la Comision ruega al Sr. Gobernador se sirva disponer que se trasladen inmediatamente á aquella localidad con una bomba, con el objeto de llevar á cabo dicha operacion, abonándose los gastos de conduccion de las mismas y los de traslacion de dichos empleados por el Alcalde en representacion del Ayuntamiento. Así bien acuerda la Comision que se haga presente al Alcalde que la concesion de las 500 pesetas es á calidad de que justifique su inversion.

Dióse lectura del oficio que dirige con fecha de ayer D. Antimo Perdiguero, Delegado de Sanidad del Sr. Gobernador y encargado que ha sido por esta Comision de asistir á los coléricos de Palazuelos de Muñó, remitiendo la cuenta de la inversion que ha dado á una parte de las 300 pesetas que se le remitieron para las necesidades de la epidemia en aquella localidad, de la cual resulta que la cantidad invertida es la de 111 pesetas y por consiguiente el remanente que obra en su poder de 189, y la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y que ingrese el expresado remanente en la Depositaria provincial.

Visto un oficio del Alcalde de Mahamud, que el Sr. Gobernador ha pasado á informe de esta Comision, consultando si en vista de hallarse invadido del cólera el pueblo deben suspenderse las operaciones de la quinta, se acordó informar que si el Sr. Gobernador no está autorizado especialmente por el Gobierno de S. M. para suspender las operaciones indicadas en los pueblos epidemiados, podría ordenarse al Alcalde que las practicara constituyendo al Ayuntamiento en la forma prescrita por el art. 74 de la ley de reemplazos de 11 de Julio último que la Comision cree aplicable por analogía al presente caso.

Visto el oficio del Alcalde de Monterrubio, fechado en 16 del actual, consultando acerca de si debe ó no incluirse en el alistamiento de aquel pueblo para el próximo reemplazo á Braulio Alonso Paniago, que ha residido en él en compañía de su padre hasta el dia 29 de Julio último, en cuyo dia se trasladaron ambos al Valle de Valdelaguna: la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que falle categóricamente en uso de sus atribuciones sobre dicho asunto.

A la consulta que dirige el Alcalde de Añastro acerca de si el Ayuntamiento debe verificar las operaciones de revision de los tres reemplazos anteriores despues de la clasificacion de soldados que debe practicar el dia 23 del actual, se acordó contestar en sentido negativo.

A otra consulta que hace el de Ontoria de la Cantera acerca de si ha de preceder sorteo ante el Ayuntamiento de los mozos alistados para el reemplazo próximo al acto de clasificacion de soldados que debe tener lugar el dia 23 del actual, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe contestarse al Alcalde manifestándole que no hay mas sorteo con arreglo á la nueva ley que el que debe practicarse en las zonas despues del ingreso de los soldados sorteables.

A otra del Alcalde en cargos de Espinosa del Camino acerca de la forma en que debe instruirse el expediente de perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha que causaron en aquella localidad las tempestades que cayeron en sus campos en los dias 24 y 30 del mes de Julio último, por la circunstancia de que tambien han sufrido pérdidas por la misma causa los pueblos inmediatos, se acordó contestar que se atenga al espíritu y letra de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Tambien se acordó contestar á los Alcaldes de los pueblos de Ahedo y la Revilla y la Puebla de Arganzon, que piden socorros por las pérdidas sufridas con motivo de pedriscos, que en el presupuesto provincial no existe crédito para esta clase de calamidades, y que instruyan el expediente sobre perdon de la contribucion territorial con arreglo á la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Se acordó no haber lugar á fallar sobre la pretension de Eduvigis San Miguel Navarro, madre de Lucas San Miguel y San Miguel, quinto núm. 5 del sorteo de Villasilos y reemplazo de 1883, que ingresó en activo, de que se le declare exento como hijo de viuda pobre.

A virtud de un oficio del Alcalde de la Junta de San Martin de Losa, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, se acordó informar que procede contestar: 1.º, que segun lo dispuesto por la Real orden circular de 12 del corriente, los Ayuntamientos no deben practicar revision alguna de los tres reemplazos anteriores despues de verificar la clasificacion de soldados del próximo; 2.º, que es de necesidad, con arreglo á las prescripciones de la nueva ley, conforme en esta parte con las anteriores, que el Ayuntamiento re-

suelva definitivamente sobre las excepciones de los mozos que tengan padres ó hermanos impedidos, previo reconocimiento facultativo de estos, y 3.º, que debe ser un Licenciado en Medicina y Cirujía el que practique dichos reconocimientos, pudiendo el Ayuntamiento en el caso de que por la escasez de Médicos no fuera posible practicar los reconocimientos mencionados en el dia 23 del actual, diferir dicha operacion para otro dia, en conformidad á lo que dispone el art. 79 de la nueva ley.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á la pretension de D. Matias Ruiz Fernandez, padre de Manuel Ruiz Lopez, núm. 2 del sorteo de la Merindad de Castilla la Vieja del reemplazo de 1884, de que se le devuelvan las 1500 pesetas ingresadas en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia para responder de la suerté de soldado de su citado hijo.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Miguel Madrigal, vecino de Fuentelisedro y recaudador que ha sido de impuestos municipales en Fuentecen, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de este último distrito en que se le hace responsable de ciertas cantidades que adeudan los contribuyentes: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita el expediente general de apremio para que en su vista pueda informarse lo que proceda.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagages de la provincia para el presente año económico, cuyo servicio se adjudicó definitivamente á D. Eustaquio Pascual y Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla, como único postor en la cantidad de 17.069 pesetas: la Comision acuerda que se publique en el Boletín oficial de la provincia una circular en que se dé á conocer como tal contratista al citado D. Eustaquio Pascual y Pascual, así como la relacion de los representantes del mismo en las cabezas de cantón, á fin de que los Ayuntamientos sepan á quién han de hacer los pedidos de los bagages que necesiten.

Se acordó proceder á la subasta del trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, presentándose al efecto por el Negociado el correspondiente pliego de condiciones para su aprobacion.

En el expediente sobre eleccion de Concejales de Villagonzalo Pedernales, del que resulta que anulada por esta Superioridad en acuerdo de 27 de Junio último la que se verificó en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo, ha tenido lugar otra nueva en los dias 19, 20, 21 y 22 de Julio, reclamando contra su validez en 8 del corriente el elector Juan Palacios y otros; y no constando que los Comisionados de la Junta general de escrutinio hayan fallado en primer término sobre dicha reclamacion: la Comision acuerda remitir la instancia al Alcalde á fin de que reuniendo al Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion pública extraordinaria fallen dichos Comisionados, si no lo hubiesen hecho ya; y que si el fallo estuviese ya dictado, le noti-

fiquen á los reclamantes para que puedan apelar de él si vieren convenirles, dando conocimiento de todo ello á esta Superioridad.

Vista la consulta que el Alcalde de Brazacorta dirige al Sr. Gobernador con fecha 14 del corriente acerca de los medios de que debe valerse aquella autoridad local para obligar á D. Francisco Ortiz Cabeza, á quien ha nombrado Alcalde pedáneo del barrio de Cuzcurrita, á que tome posesion de dicho cargo, se acordó informar que procede manifestar á aquella autoridad local la conveniencia de que fije á dicho Alcalde pedáneo un breve plazo para que tome posesion del cargo, apercibiéndole de que si se obstina en su desobediencia sin exponer excusa legal, se pasará el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

Se acordó relevar del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Rebolledo Traspaña del distrito municipal de Villamartin de Villadiego á D. Fulgencio Corralejo Barriuso.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Rábanos, dirigida al Sr. Gobernador con fecha 18 de Abril último, quejándose de que el de Tosantos no presta los auxilios necesarios al Comisionado nombrado por el Ayuntamiento del primero de dichos distritos para hacer efectiva la suma de 1725 pesetas que adeudan al municipio los arrendatarios del impuesto sobre el vino D. Leon Oca y D. Leon Alonso, que son vecinos de Tosantos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe prevenirse al Alcalde de Tosantos que bajo su mas estrecha responsabilidad preste al Comisionado recaudador del pueblo de Rábanos todos los auxilios que reclame y sean necesarios para la realizacion de las 1725 pesetas de que queda hecha referencia.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial á la niña recién nacida que el Alcalde de Villasandino envió con oficio de 13 del actual, hija de padres desconocidos, así como á otra niña tambien recién nacida, hija de Segunda Manero, de Urrez.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Hipólito del Río y Cámara reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Aforados de Moneo en que se le prohibió que cercase de pared una tierra de su propiedad que venia á obstruir el paso de las aguas corrientes de la fuente del pueblo, á las que la corporacion municipal asegura que tienen derecho varios vecinos desde tiempo inmemorial: la Comision, considerando que las reclamaciones contra los acuerdos de los Ayuntamientos fundadas en que por ellos se vulneran derechos civiles deben ser dirigidas á los tribunales de justicia, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe haberse así presente al reclamante, sin que haya lugar á dictar resolucion alguna por dicha Autoridad superior de la provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos, 19 de Agosto de 1885. — El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.